



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO**

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 - Edificio Hernando Morales

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro  
(2024)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: RUBEN CARRILLO ALONSO  
DEMANDADO: JUAN MANUEL MORENO BECERRA  
RADICADO: 11001310301420140063100  
PROVIDENCIA: ORDENA REMITIR EXPEDIENTE

Agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes, la respuesta dada por el *Instituto de Desarrollo Urbano IDU* respecto del demandado *Juan Manuel Moreno Becerra*<sup>1</sup> teniendo en cuenta las obligaciones pendientes de pago reportadas por la entidad conforme la prelación de créditos.

Por secretaria, comuníquese lo aquí dispuesto a la citada entidad, atendiendo a lo solicitado en el inciso final de la comunicación No. 20225661112561 del 6 de junio de 2022.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

EL JUEZ,

**ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA**

Firmado Por:

---

<sup>1</sup> Folio09

**Alberto Enrique Ariza Villa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 048**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be22e945e0f390fe8d9bf1df89b396fce9ccc7eee4c0f1fcde3263da774736f0**

Documento generado en 07/02/2024 08:17:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

[J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: HEMERSON SAMUEL CASTELLANOS  
RODRÍGUEZ

DEMANDADO: COMCEL S.A.

RADICADO: 11001310304820200009400

PROVIDENCIA: TERMINA PROCESO POR TRANSACCIÓN.

En atención al documento suscrito por los extremos en litigio, en el que mediante un acuerdo de transacción<sup>1</sup>, pretenden terminar con la controversia, y como quiera que este se ajusta a las prescripciones sustanciales y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas, el Juzgado, acorde con lo previsto en el artículo 312 del C.G.P., y demás normas concordantes,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aceptar la transacción presentada por las partes en relación con todas las pretensiones contenidas en la demanda.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, declarar legalmente terminado el presente proceso.

---

<sup>1</sup> [103AnexoContrato de Transacción.pdf](#)

**TERCERO:** Por secretaria hágase entrega de los dineros que por canon de arrendamiento obren constituidos para el proceso de la referencia, a favor del señor HEMERSON SAMUEL CASTELLANOS.

**CUARTO:** Cumplido lo anterior, archivar el expediente dejando las constancias del caso.

**QUINTO:** Sin condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ariza Villa', is written over a horizontal line. To the right of the signature, there is a red dot and a small red triangle, likely indicating a digital signature or a specific mark.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

Firmado Por:

Alberto Enrique Ariza Villa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 048

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4f212ba9d8041ca3e601ab6bfff021ec7fc7dbd5ae7d83e2401e7d200a41e099

Documento generado en 07/02/2024 08:17:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO**

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 - Edificio Hernando Morales

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro  
(2024)

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CENTRO DE RECUPERACION Y  
ADMINISTRACION DE ACTIVOS S.A.S. CRA S.A.S.

DEMANDADO: GILBNERTO RAFAEL AVILEZ ALVAREZ Y  
OTROS

RADICADO: 11001310304820210001300  
(11001310304820200018300)

PROVIDENCIA: ORDENA REMITIR EXPEDIENTE

Revisada la actuación encuentra esta oficina judicial que, con auto del 23 de febrero de 2021, se declaró incompetente para conocer el asunto de marras, en razón a la cuantía, atendiendo lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 del Código General de Proceso que a la letra dice: *“(...) por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación(...)”*

Así las cosas, y como quiera que este Despacho ya emitió su declaratoria de falta competencia

En consecuencia, se DISPONE:

Remítase en forma inmediata la actuación de la referencia al Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá, para lo de su cargo

Déjense las correspondientes constancias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ariza', is written over a horizontal line. To the right of the signature, there is a red dot and a small red mark, likely indicating a digital signature or verification point.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

Firmado Por:

Alberto Enrique Ariza Villa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 048

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e48a8d89b0831adecb73df8cc5b3b0b1599715d756039e170be389da94592a**

Documento generado en 07/02/2024 08:17:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



## **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO**

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 - Edificio Hernando Morales

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro

(2024)

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: ALFONSO LOPEZ PRIETO

RADICADO: 11001310304820210011300

PROVIDENCIA: ORDENA CORRER TRASLADO / ACEPTA CESION

1. De la liquidación de crédito aportada por la parte actora, por secretaria fijese en lista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso.<sup>1</sup>

2. De conformidad con lo previsto en los artículos 1959 y s.s. del Código Civil y 68 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

**Aceptar la cesión de crédito**, que le corresponde a Bancolombia S.A. que le corresponde en su calidad de acreedora, a favor de la cesionaria Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera.

En consecuencia, téngase como demandante a Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera, quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

---

<sup>1</sup> PDF029-31

Se reconoce personería al abogado OMAR JUAN CARLOS SUAREZ ACEVEDO como apoderado judicial de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA.

Notifíquese este proveído a la parte demandada por estado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ariza Villa', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

Firmado Por:

Alberto Enrique Ariza Villa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 048

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 853b6137096f5e9eedceffae32a416c95aa52292f271bb1900b91b9ec53fde12

Documento generado en 07/02/2024 08:17:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO**

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 - Edificio Hernando Morales  
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro  
(2024)

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: ALFONSO LOPEZ PRIETO  
RADICADO: 11001310304820210011300  
PROVIDENCIA: CORRIGE AUTO

En atención a lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, el despacho DISPONE:

1. CORREGIR el proveído adiado treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023), en el sentido de indicar que se comisiona al Juez Civil Municipal de fresno Tolima, para la práctica de la diligencia de secuestro y no como erradamente se indicó.
2. Lo demás se mantendrá incólume.
3. En consecuencia, notifíquese este proveído al extremo demandado por estado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2)

EL JUEZ,

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

Alberto Enrique Ariza Villa

Firmado Por:

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 048**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **601eb7ba953e22cd5fb6c072d073a5e10a1599270ef5f3866b0d4d7878d3d59a**

Documento generado en 07/02/2024 08:17:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO**

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 - Edificio Hernando Morales  
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro  
(2024)

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: ERNST & YOUNG AUDI S.A.S.  
DEMANDADO: FUREL S.A.S  
RADICADO: 1100131030482021007000  
PROVIDENCIA: REQUIERE

Revisada la actuación, se tiene que, en auto del 1 de junio de 2022, se ordenó la remisión del expediente a la SuperSociedades, para que sea incorporado al trámite de Reorganización de la sociedad demandada, lo cual fue cumplido conforme al PDF36.

En ese orden de ideas, el auto 439-009111 emanado dentro del trámite No. 40996 incorpórese al expediente.

Permanezca el archivo digital del proceso en secretaria, hasta tanto, se informe por parte de la SuperSociedades, las resultados del trámite de Reorganización.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

EL JUEZ,

**ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA**

**Firmado Por:**  
**Alberto Enrique Ariza Villa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 048**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **607a3cd82a9ed08c4147ef57225d7aacacb0b3debe8ad4d1f156cf872de62619**

Documento generado en 07/02/2024 08:17:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

[J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
DEMANDADO: MARTHA CECILIA RUIZ MORENO  
RADICADO: 11001310304820210039100  
PROVIDENCIA: ACEPTA RENUNCIA PODER / RECONOCE  
PERSONERÍA

1. En atención a la solicitud que precede<sup>1</sup>, y de conformidad con lo establecido en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder que hace la abogada JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN como apoderada judicial de SERLEFIN S.A. como cesionario de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.. Se le pone de presente al prenombrado que esta renuncia no pone término al mandato sino cinco (5) días después de notificarse este proveído.

2. De otra parte, reconoce personería a la abogada ALISSON JULIETH ROCHA PEÑA como apoderada judicial de SERLEFIN S.A. para los fines y en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

---

<sup>1</sup> PDF019

**Firmado Por:**  
**Alberto Enrique Ariza Villa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 048**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b5451f03c635f8dc40319fd9f7424602c674493ae434a6da787c5be1b18e928**

Documento generado en 07/02/2024 08:17:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 10 No. 14-33 piso 15 - Edificio Hernando Morales  
[J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S -  
DEUDU  
DEMANDADO: SULMA YULIET PALMA ARANGO  
RADICADO: 11001310304820210063900  
PROVIDENCIA: AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE  
CRÉDITO

En atención al devenir procesal, vencido el término de traslado del trabajo liquidatorio presentado por el extremo ejecutante, y para continuar con el presente trámite, se DISPONE:

1. Aprobar la liquidación del crédito que antecede [PDF 24], toda vez que la misma se encuentra ajustada a lo dispuesto en el proceso.

2. Secretaría dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5 del auto de fecha 19 de mayo de 2022, esto es, enviar el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.

3. Obre en autos la respuesta emitida por las entidades bancarias

4. Por secretaría organizar expediente, toda vez que el PDF 31-32 no pertenecen a este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

**ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA**

**Firmado Por:**  
**Alberto Enrique Ariza Villa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 048**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f683be01925629df65367417d948bcab51b37de912def4805dae460f1a93d8f**

Documento generado en 07/02/2024 07:58:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 10 No. 14-33 piso 15 - Edificio Hernando Morales  
[J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.  
DEMANDADO: JOSÉ ALBERTO PINZÓN  
RADICADO: 11001310304820210065100  
PROVIDENCIA: AUTO ACEPTA SUBROGACIÓN -  
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

En atención al devenir procesal, vencido el término de traslado del trabajo liquidatorio presentado por el extremo ejecutante, y ante la solicitud que antecede, se DISPONE:

1. Aprobar la liquidación del crédito que antecede [PDF 42], toda vez que la misma se encuentra ajustada a lo dispuesto en el proceso.

2. Aceptar la subrogación de los derechos del crédito dentro del proceso que la demandante BANCO DE BOGOTÁ S.A. hace a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.- FNG por valor de doscientos ochenta y unos mil seiscientos treinta y nueve pesos con setenta y nueve centavos (\$281.639.79), hasta la ocurrencia del monto cancelado por la obligación que se recauda contenida en la carta de pago, se aceptará la misma.

Así las cosas, se Reconoce como subrogatario del BANCO DE BOGOTÁ S.A., al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (PDF 46) como SUBROGATARIA del crédito por valor de \$ 281.639.79 en los términos a que se contrae el escrito (art. 1669 C.C.)

Se reconoce a Juan Pablo Díaz Forero como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS – FNG, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

3. Secretaría dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5 del auto de fecha 10 de julio de 2023, esto es, enviar el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de

Sentencias, para que imparta el trámite que en derecho haya lugar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

El Juez,

**ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA**

Firmado Por:

Alberto Enrique Ariza Villa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 048

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69aae7e6503e9c9d1dd7ae7c5c2f4410958b1fb9213341656e1f48fc112038a0**

Documento generado en 07/02/2024 07:58:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**